

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: MODIF. DEL ESTATUTO

Asiento: 102

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO: EN SESESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OTASS N° 026-2022-EPS EMAPICA S.A., REALIZADA EL 20.07.2022, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA EPS, EL CUAL QUEDÓ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTATUTO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN LA SOCIEDAD ANÓNIMA SE DENOMINA "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANÓNIMA"; PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE "EPS EMAPICA S.A."

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRESTAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE COMPRENDEN LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS) Y POR LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON COMPETENCIAS VINCULADAS A LA GESTIÓN, REGULACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SANEAMIENTO. SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA FINES DE REÚSO ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES; PUDIENDO REALIZAR A SU VEZ ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y PROMOVER ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. LA EMPRESA PODRÁ UTILIZAR EL SIGUIENTE NOMBRE COMERCIAL: AGUA ICA, CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE ICA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD, ADMINISTRACIÓN ZONAL DE PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA, HABIENDO INICIADO SUS ACTIVIDADES Y PERSONERÍA JURÍDICA EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4.- ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ES EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS EMAPICA S.A., LA MISMA QUE ESTÁ DETERMINADO EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y PALPA, SIN

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

PERJUICIO DE AMPLIAR SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD A AQUELLAS PROVINCIAS QUE SE INCORPOREN EN CALIDAD DE SOCIOS, DEBIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR O MODIFICAR, PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO, LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE **S/. 33'415,150.00** (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 3'341.515.00 ACCIONES, TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

ARTÍCULO 6.- CUADRO DE ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ES PROPIETARIA DE 3'054.426 ACCIONES EMITIDAS Y SUSCRITAS, SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 91.41% DEL TOTAL.
2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA ES PROPIETARIA DE 287.089 ACCIONES EMITIDAS Y SUSCRITAS, SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 8.59% DEL TOTAL.

ARTÍCULO 7.- ACCIONES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S) EN DINERO U OTROS BIENES. LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, EL MISMO QUE PUEDE SER DELEGADO. CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE. LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, INEMBARGABLES Y NO PUEDEN SER OBJETO DE GRAVAMEN, MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL. POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. DE OTRO LADO, LAS ACCIONES QUE SE EMITAN EN EL MARCO DEL FONDO DE INVERSIÓN AGUA SEGURA (FIAS) Y SU REGLAMENTO SON TRANSFERIBLES, PARA ELLO ES NECESARIO CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE PREVIA DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY MARCO Y SUS MODIFICATORIAS. LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO A SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO 8.- OTRAS CLASES DE ACCIONES PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. LAS DIFERENCIAS EN LAS CLASES DE ACCIONES CONSISTIRÁN EN LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SUS TITULARES, EN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O EN AMBAS A LA VEZ. TODAS LAS ACCIONES DE UNA CLASE GOZARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS Y TENDRÁN A SU CARGO LAS MISMAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 9.- MATRÍCULA DE ACCIONES EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, FOLIADO Y LEGALIZADO, LA SOCIEDAD ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES, LA CLASE DE ACCIONES DE

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

CORRESPONDER, EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS; ASÍ COMO, EL NOMBRE, EL DOMICILIO DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS. ASIMISMO, SE ANOTAN LAS TRANSFERENCIAS QUE POR EXCEPCIÓN PROCEDAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE. LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN EN CERTIFICADOS. LOS CUALES DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO.
2. EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN.
3. EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS.
4. LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CERTIFICADO, SU NÚMERO CORRELATIVO, LA SERIE A QUE PERTENECE Y SU CARÁCTER NOMINATIVO.
5. LA INDICACIÓN EXPRESA DEL CARÁCTER DE INEMBARGABLE E INALIENABLE DE LAS ACCIONES, LA IMPOSIBILIDAD DE DARLAS EN PRENDA O GARANTÍA Y LAS LIMITACIONES DE SU TRANSMISIBILIDAD ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES.
6. LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CERTIFICADO. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O UN DIRECTOR Y/O EL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS SOCIALES LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: 1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. EL DIRECTORIO; Y, 3. LA GERENCIA.

ARTÍCULO 11.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ CONFORMADA POR EL ALCALDE O ALCALDESA DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD, O POR QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO. TAL REPRESENTACIÓN DEBERÁ ESTAR FORMALIZADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, LA CUAL PODRÁ TENER CARÁCTER ESPECIAL (PARA CADA JUNTA) O GENERAL (PARA CUALQUIER JUNTA). LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE A LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO REGISTRARSE EN DICHO MOMENTO LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA. EN EL MARCO DEL RÉGIMEN LEGAL ESPECIAL SOCIETARIO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL PUEDE ESTAR CONFORMADA POR UNA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, QUIEN SE CONSTITUYE EN ÚNICO ACCIONISTA. LA CONDICIÓN DE ÚNICO ACCIONISTA, LE CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ OBLIGADA AL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS, AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO ESTABLECIDAS POR EL ENTE RECTOR, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL EN MATERIA DE SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 12.- LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL. TENIENDO POR OBJETO:

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.
2. APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA.
3. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;
4. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; Y,
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 13.- OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA LA JUNTA GENERAL PUEDE REUNIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, INCLUSIVE CON LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, SIENDO COMPETENTE PARA LO SIGUIENTE:

1. ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO PROPUESTOS POR LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) ACCIONISTA(S), CUANDO CORRESPONDA.
2. EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL(LOS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DESIGNADOS POR LA RESOLUCIÓN DEL VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL.
3. LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS.
4. ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS.
5. APROBAR LA INTEGRACIÓN CON OTRAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL OTASS.
6. FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES VIGENTES.
7. RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO.
8. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE.
9. PROPONER Y APROBAR EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
10. BRINDAR LA INFORMACIÓN QUE LOS ACCIONISTAS SOLICITEN, POR SER DE DERECHO.
11. AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS FUERA DE LA ESTABLECIDA DE FORMA ANUAL POR LA CONTRALORÍA PARA LA SOCIEDAD.
12. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887- LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 14.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS. EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO.
EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA JUNTA DESIGNA ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ PROHIBIDA DE ADOPTAR ACUERDOS QUE:

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD.
2. ESTABLEZCAN EXIGENCIAS MAYORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

3. CONTRAVENGAN LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, RESPONDEN PERSONALMENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: I) LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PRESTADORA; II) LOS ACUERDOS VÁLIDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PRESTADORA; III) LOS INTERESES DEL ESTADO, Y IV) EL TUO DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, Y LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.
2. POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL TUO DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO Y LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.
3. POR REALIZAR ACTOS DE DIRECCIONAMIENTO A FAVOR DE POSTORES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS O DE PERSONAS EN LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES, INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD O FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
4. POR ENTORPECER, OBSTACULIZAR E IMPEDIR LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS ACCIONES INMEDIATAS, ACCIONES DE URGENCIA O CUALQUIER OTRA MEDIDA A EJECUTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE REALIZA EL OTASS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS QUE PROVENGAN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO. ESTA RESPONSABILIDAD ALCANZA A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES Y ÓRGANOS ADSCRITOS O DEPENDIENTES DE ELLAS.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EFECTÚA EL DIRECTORIO CUANDO:

1. LO ORDENE LA LEY,
2. LO ESTABLECE ESTE ESTATUTO SOCIAL,
3. LO ACUERDA EL DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL; O,
4. LO SOLICITE POR VÍA NOTARIAL UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO; EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ SER CONVOCADA PARA CELEBRARSE DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA CONVOCATORIA SE REALIZA POR MEDIO DE ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN DIRIGIDA AL DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA; LA CUAL DEBE CONTENER EL LUGAR, DÍA, HORA Y LOS ASUNTOS A TRATAR. LA ESQUELA DE CONVOCATORIA DEBE SER RECIBIDA:
 1. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.
 2. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. EN EL AVISO DEBE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE SE REÚNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUANDO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO. CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y POR LO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN, A LA FECHA DE REUNIÓN. NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ASISTAN TODOS LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO Y QUE ESTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LA SESIÓN PODRÁ LLEVARSE A CABO DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, LO QUE DEBERÁ SER INDICADO EN LA CONVOCATORIA PERTINENTE.

ARTÍCULO 18.- SESIONES DE LA JUNTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LAS GENERALES, SE REQUIERE:

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS CON ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS ACCIONES CONCURRENTES.

ARTÍCULO 19.- SESIONES ESPECIALES DE LA JUNTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O LA GENERAL, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA TRANSFERENCIA Y ADJUDICACIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE:

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA; COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESEN A LA JUNTA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER EL QUÓRUM, PERO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO.

ARTÍCULO 21.- ACUERDOS Y ACTAS LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS POR CADA ACCIONISTA, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LOS GERENTES PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOZ, PERO SIN VOTO. LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO A LEY Y A ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS INTEGRANTES, INCLUSO A LOS INASISTENTES Y DISIDENTES, Y SERÁN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 22.- EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEÑALA PARA TAL EFECTO EL T.U.O. DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO, LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEDA AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERIODOS. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ A CARGO DEL DIRECTORIO. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD. EL DIRECTORIO QUE CONCLUYÓ SU PERIODO CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA LA CONFORMACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO, SIN PERJUICIO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EJERZA SU DERECHO DE REMOCIÓN DEL DIRECTOR ELEGIDO Y/O DESIGNADO. EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE. LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERIODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL MVCS. EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU PRESIDENTE.

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA (S), PROPUESTO A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.
2. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.
3. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES.

ARTÍCULO 24.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR PARA SER ELEGIDO Y DESIGNADO DIRECTOR SE REQUIERE:

1. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN.
2. CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN CONCLUIDOS VINCULADOS A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MATERIAS: REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN O FINANZAS; PUDIENDO SUSTITUIRSE ESTE REQUISITO CON LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN ALGUNA DE LAS

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

PROFESIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. EL CÓMPUTO DE DICHA EXPERIENCIA SE CONSIDERA DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.

3. ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS DE CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PREFERENTEMENTE EN EL SECTOR SANEAMIENTO.

4. NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y/O EL T.U.O. DE LA LEY MARCO Y EL REGLAMENTO. EL ENTE RECTOR, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, REGULA EL ALCANCE DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, LA EQUIVALENCIA DE LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO Y NIVEL GERENCIAL, LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE RESULTEN NECESARIAS.

ARTÍCULO 25.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR SON AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL T.U.O. DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO 26.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES SE REALIZA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES Y PLAZOS QUE PARA TAL FIN EMITA EL ENTE RECTOR; Y, SUS MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO 27.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, CONVOCA A LAS SESIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA EFECTÚA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y, EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE ESQUELAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA EN CASO QUE ESTÉN REUNIDOS TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

LA SESIÓN PODRÁ LLEVARSE A CABO DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL, LO QUE DEBERÁ SER INDICADO EN LA CONVOCATORIA PERTINENTE. EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁ PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO POR MOTIVOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SÓLO PUEDAN REUNIRSE 2/3 DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y EXISTA NECESIDAD MANIFIESTA DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 28.- SESIONES DEL DIRECTORIO PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS. EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE. CUANDO EL PRESIDENTE NO ASISTA, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, EN EL PERIODO VIGENTE.

ARTÍCULO 29.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, EN LA

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

FORMA QUE PERMITE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE. EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN DE DIRECTORIO.

ARTÍCULO 30.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:

1. ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN A SU PRESIDENTE.
2. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO CUANDO CORRESPONDA, POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
3. DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.
4. VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
5. VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO)
6. APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD.
7. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.
8. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y SUS MODIFICACIONES.
9. AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.
10. EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
11. APROBAR, LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
12. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 31.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES SON OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES:

1. DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
3. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

4. REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SANEAMIENTO Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN.
5. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SANEAMIENTO DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.
6. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES DEL SECTOR COMPETENTE.
7. COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.
8. APROBAR, CUMPLIR E IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.
9. INSTRUIR AL GERENTE GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO A LA SITUACIÓN DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD.
10. RENUNCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. EN TANTO SE PROCEDA A SU VACANCIA, EL DIRECTORIO SUSPENDE AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD.
11. PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LAS ENTIDADES QUE LOS DESIGNARON, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS QUE PERCIBE EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS. LA DECLARACIÓN JURADA SE PRESENTA AL ASUMIR EL CARGO, DURANTE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO CON UNA PERIODICIDAD ANUAL Y AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO.
12. ADOPTAR LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.
13. ELEVAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES. ASIMISMO, LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE.
14. EMITIR OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO AL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LA EMPRESA Y ELEVARLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN.
15. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO Y EVALUAR ANUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
16. GUARDAR RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DURANTE Y DESPUÉS DEL CESE A SU CARGO.
17. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME ANUAL DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, LAS ACCIONES CORRECTIVAS A TOMAR Y LA NECESIDAD DE SU INVOLUCRAMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA.
18. DEFINIR LOS ALCANCES DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y DE INFORMACIÓN, EVALUANDO SU CUMPLIMIENTO.
19. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA SUNASS Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 32.- PROHIBICIONES DEL DIRECTOR LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE:

1. PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA SOCIEDAD.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

2. PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO.
3. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.
4. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE SOCIEDAD, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.
7. PERCIBIR DE LA SOCIEDAD, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE.
8. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES LOS DIRECTORES RESPONDEN PERSONALMENTE POR LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD. DEBEN ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CUIDADO Y RESERVA, VELANDO POR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PROTEGIENDO EL PATRIMONIO SOCIETARIO Y PROCURANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA SOCIEDAD EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A:
 - (I) LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD;
 - (II) LOS ACUERDOS VÁLIDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD;
 - (III) LOS INTERESES DEL ESTADO; Y,
 - (IV) EL T.U.O. DE LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO; Y, LAS NORMAS PERTINENTES.
2. POR NO COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD.
3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL T.U.O. DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, ASÍ COMO EN LAS NORMAS PERTINENTES.
4. POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ÍTEMS PRECEDENTES GENERA EL INICIO DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS PARA EL DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERA LUGAR, Y ESTÁ SUJETO A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA SUNASS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL T.U.O. DE LA LEY MARCO.

ARTÍCULO 34.- CONCLUSIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR EL CARGO DE DIRECTOR CONCLUYE POR:
A) FALLECIMIENTO

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

B) RENUNCIA

C) REMOCIÓN

D) INCURRIR EN ALGUNOS DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO. DICHAS CAUSALES SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 35.- DE LA DECLARATORIA DE VACANCIA DEL O LOS DIRECTORES PARA LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR QUE COMPLETE EL PERIODO DEL DIRECTORIO, SE REQUIERE LA DECLARATORIA DE VACANCIA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECLARA LA VACANCIA DEL DIRECTOR ELEGIDO POR ÉSTA, EN EL MISMO ACTO EN EL QUE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR.
2. EL DIRECTORIO DECLARA LA VACANCIA DEL DIRECTOR DESIGNADO POR EL VICEMINISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE PUBLICADA LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DA POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR, O DE CONOCIDA LA ORDEN DE REMOCIÓN DE LA SUNASS.

DECLARADA LA VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR, EL NUEVO DIRECTOR, TITULAR O SUPLENTE, ELEGIDO O DESIGNADO, SEGÚN SEA EL CASO, COMPLETARÁ EL PERÍODO DEL DIRECTORIO. EL ACUERDO DE VACANCIA ES COMUNICADO A LA SUNASS DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES DE REALIZADO EL ACUERDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRESTADORA.

ARTÍCULO 36.- DEL DIRECTOR SUPLENTE EL DIRECTOR SUPLENTE QUEDA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN EL DIRECTORIO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. UNA VEZ CONOCIDO EL FALLECIMIENTO DEL DIRECTOR POR PARTE DEL GERENTE GENERAL O DEL DIRECTORIO.
2. ACEPTADA LA RENUNCIA DEL DIRECTOR POR EL DIRECTORIO.
3. ADOPTADO EL ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O PUBLICADA LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL, SEGÚN SEA EL CASO.
4. CONOCIDA LA DECISIÓN DE SUNASS, DISPONIENDO LA SUSPENSIÓN DEL CARGO, YA SEA COMO MEDIDA CAUTELAR Y/O LA ORDEN DE REMOCIÓN COMO SANCIÓN.

ARTÍCULO 37.- PERCEPCIÓN DE DIETAS EL DIRECTOR PERCIBE DE LA EMPRESA, COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, LA QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE DIETAS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LEY; SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES. EL DIRECTOR PUEDE PERCIBIR HASTA CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE FIJA POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS LÍMITES PRESUPUESTALES APROBADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 38.- LA GERENCIA LA GERENCIA GENERAL ES EL ÓRGANO EJECUTOR DE LAS DECISIONES ACORDADAS POR EL DIRECTORIO Y EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA. LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 39.- DEL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TULO DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO Y LAS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

DISPOSICIONES QUE EMITA EL SECTOR SANEAMIENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ VELAR POR EL BENEFICIO, LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO.

ARTÍCULO 40.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
3. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.
4. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
5. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.
6. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR.
7. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
8. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.
9. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.
10. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.
11. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC.
12. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR ARTE DE LA EPS.
13. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.
14. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ÓRGANOS ACUERDEN O DECIDAN EN CONTRARIO.
15. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD,

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

16. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.

17. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 29497, NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

18. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
19. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA EMPRESA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO.
20. EL GERENTE GENERAL PODRÁ, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, DEPÓSITOS JUDICIALES, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, SOLICITAR FIDEICOMISOS ASÍ COMO EL CIERRE DEL MISMO, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO DE ESTE ACTO Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.
21. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS PERTINENTES. DANDO CUENTA AL DIRECTORIO.
22. SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA DE DONACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, DANDO CUENTA AL DIRECTORIO.
23. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 41.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:

1. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCIÓN TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA.
2. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
3. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.
4. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.
5. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB COMO MÁXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.
6. CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, SEGÚN LA NORMATIVIDAD SECTORIAL VIGENTE.
7. LIDERAR CONJUNTAMENTE CON LOS GERENTES DE LÍNEA EL APOYO, ASESORAMIENTO PARA PROPICIAR EL INVOLUCRAMIENTO ACTIVO DEL PERSONAL EN EL PROCESO DE MEJORA DE GOBIERNO CORPORATIVO.
8. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL T.U.O. DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO, NORMAS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

PERTINENTES, SI FUERA EL CASO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N°26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

9. SUSCRIBIR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS, DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y/O DE LA CONTRALORÍA GENERAL, DE SER EL CASO.

10. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 42.- RESPONSABILIDAD EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA EMPRESA PRESTADORA, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIAS GRAVES. EL GERENTE GENERAL EJERCE SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 43.- DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, ASESORAMIENTO Y DE APOYO LOS ÓRGANOS DE LÍNEA, ASESORAMIENTO Y DE APOYO SON CREADOS POR EL DIRECTORIO CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, O EL QUE HAGA SUS VECES, Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. EL GERENTE DE LÍNEA ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE GENERAL.

LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LÍNEA SON EVALUADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO.

LOS REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN SON ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

LOS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 44.- DELEGACIÓN DE FACULTADES EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA Y EL GERENTE GENERAL PODRÁN DELEGAR EN LOS OTROS GERENTES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA, LAS FACULTADES QUE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA, OTORGANDO CON TAL FIN LOS PODERES RESPECTIVOS EN AQUELLOS CASOS EN QUE FUERE NECESARIO.

ARTÍCULO 45.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, DEBIENDO EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS ASUNTOS A MODIFICAR; ASIMISMO, LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DEBEN ADOPTARSE DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. TODA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 46.- AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE; DEBE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA Y EN EL REGISTRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL SECTOR

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

SANEAMIENTO APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LAS MODALIDADES Y CONSECUENCIAS PARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SON LAS SEÑALADAS EN NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ES NULO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DISPONGA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE UN ACCIONISTA, SALVO AQUELLOS CASOS REGULADOS EN LA NORMATIVA DEL SECTOR SANEAMIENTO APLICABLE.

ARTÍCULO 47.- SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA EN EL TUO DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE, EN LO QUE LE SEA APLICABLE, LA LEY N° 26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CUANDO SE TRATE DE NUEVOS APORTES EN BIENES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LA EMPRESA PRESTADORA PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL EFECTÚA SU VALORACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. SI SE TRATA DE BIENES INMUEBLES, LA VALORIZACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL MVCS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TASACIONES, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2016-VIVIENDA.

2. SI SE TRATA DE BIENES MUEBLES, LA VALORIZACIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE INFORMES DE VALORIZACIÓN ACORDE A LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES. LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES PRODUCTO DEL AUMENTO DE CAPITAL SE EFECTÚA A FAVOR DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S), DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LAS ACCIONES RESPALDADAS EN LOS BIENES INMUEBLES, QUE INCLUYE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA AFECTAN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SON DISTRIBUIDAS A FAVOR DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) DONDE SE UBICAN TERRITORIALMENTE DICHS BIENES.

2. LAS ACCIONES RESPALDADAS EN LOS BIENES INMUEBLES, QUE INCLUYE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA AFECTAN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) SOCIA(S), SINO EN OTRA PROVINCIA NO SOCIA, SE DISTRIBUYEN PROPORCIONALMENTE Y DE MANERA EQUITATIVA ENTRE LOS ACCIONISTAS.

3. LAS ACCIONES RESPALDADAS EN BIENES MUEBLES Y EN DINERO CORRESPONDEN A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA QUE REALIZÓ EL APORTE.

ARTÍCULO 48.- LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL BALANCE Y LA MEMORIA ANUAL SE FORMULAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE ELEVAN A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL.

ARTÍCULO 49.- REPARTO DE UTILIDADES LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA SECTORIAL VIGENTE Y DE MANERA SUPLETORIA POR LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

ARTÍCULO 50- RÉGIMEN LABORAL LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.

ARTÍCULO 51.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN,

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

ACUERDOS O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE DERECHO ANTE UN CENTRO DE ARBITRAJE DE LIMA, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, QUIENES A SU VEZ ELEGIRÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE LO PRESIDIRÁ. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DE PARTE O PORQUE EXISTEN MÁS DE DOS PARTES EN LA CONTROVERSIA, LA DESIGNACIÓN DE LOS 3 INTEGRANTES DE LOS ÁRBITROS LO DESIGNARÁ EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DE CARÁCTER DEFINITIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE.

ARTÍCULO 52.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVÉ, SÓLO PARA LOS CASOS QUE TENGA POR FINALIDAD INTEGRARSE A UNA EMPRESA PRESTADORA ANTERIORMENTE CONSTITUIDA, LA CUAL REQUIERE DE LA OPINIÓN FAVORABLE DEL OTASS. ESTÁ PROHIBIDA LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, Y ES NULO DE PLENO DERECHO TODO ACUERDO O ACTO ADOPTADO EN ESTE SENTIDO. SIENDO RESPONSABLES, PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE, EL(LOS) ALCALDE(S), QUE SUSCRIBAN O EJECUTEN DICHO ACUERDO O ACTO, RESPECTIVAMENTE. EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, REGIRÁN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DISPOSICIONES TRANSITORIA

ARTÍCULO 53.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL TUO DE LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN.

ARTÍCULO 54.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADO.

DISPOSICIONES FINALES

DEL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT)

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO EN CASO LA SOCIEDAD SEA SOMETIDA AL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT) LE RESULTA APLICABLE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL TUO DE LA LEY MARCO, EL REGLAMENTO, SUS MODIFICATORIAS, Y DEMÁS NORMAS SECTORIALES; ASÍ COMO, LAS DISPOSICIONES QUE EL OTASS EMITA, EN CUANTO CORRESPONDA."

ARTÍCULO 56.- SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS SOCIETARIOS CUANDO LA EMPRESA SE ENCUENTRE EN EL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT) SE SUSPENDEN LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y QUEDAN SIN EFECTO LAS DESIGNACIONES DE LOS DIRECTORES Y DE LAS GERENCIAS, ASUMIENDO EL OTASS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CITADOS

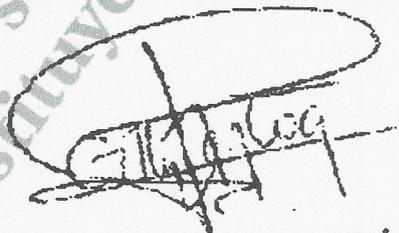
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA
EPS EMAPICA S.A.**

ÓRGANOS, CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 98.2 DEL ARTÍCULO 98 DEL T.U.O. DE LA LEY MARCO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 209.2 DEL ARTÍCULO 209 DE SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS. EL OTASS DECIDE EL REORDENAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA INCORPORADA AL RAT, ADOPTANDO CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 101.1 DEL ARTÍCULO 101 DEL T.U.O. DE LA LEY MARCO, ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 210.1 DEL ARTÍCULO 210 DEL REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS. EN CASO SE DECIDA REORDENAR LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CON PROFESIONALES PERTENECIENTES AL PRECITADO ORGANISMO TÉCNICO, SE OBSERVARÁ PARA ELLO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 211 DEL T.U.O. DE LA LEY MARCO Y SUS MODIFICATORIAS.

LIBRO UTILIZADO: LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES N°04 DEL 17.07.2017, LEGALIZADO ANTE NOTARIO DE ICA DOMINGO ADOLFO PARIAMACHI ALVARADO, CON REG. N°0678-2017 (FOJAS 29-54).

ASÍ CONSTA DEL PARTE NOTARIAL EXPEDIDO CON FIRMA DIGITAL EL 06.10.2022, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA N°3081 EXTENDIDA EL 30.09.2022 POR NOTARIO DE ICA GINO EMILIO BARNUEVO CUELLAR; INSTRUMENTO QUE CONTIENE INSERTA DEL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DEL OTASS QUE ORIGINA ESTA INSCRIPCIÓN; SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONTENIDA EN OFICIO N°000001-2023-OTASS-ST-CD DE FECHA 03.01.2023, EMITIDO CON FIRMA DIGITAL POR LA SECRETARIA TÉCNICA ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 06/10/2022 A LAS 12:11:47 PM HORAS, BAJO EL N° 2022-02990971 DEL TOMO DIARIO 0094. DERECHOS COBRADOS S/ 22.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00046149-01.-ICA, 04 DE ENERO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



Abg. Catherine Valerín Neyra Coquis
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XI - Sede Ica